



## MINISTERIO DEL INTERIOR

## DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA

RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1062 DE 08 JUL 2022

*“Sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para proyectos, obras o actividades”*

## LA SUBDIRECTORA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 A del numeral 1 del Decreto 2353 de 2019 y la Resolución 1084 de 5 de octubre de 2020 y Acta de Posesión de 13 de octubre de 2020 y,

## CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Ley 2893 de 2011, modificado por los Decretos 1140 de 2018 y 2353 de 2019, se modificaron los objetivos, la estructura orgánica y funciones del Ministerio del Interior y se integra el Sector Administrativo del Interior.

Que mediante el Decreto 2353 de 2019, se creó la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, y las Subdirecciones Técnica de Consulta Previa, de Gestión de Consulta Previa y Corporativa.

Que el numeral 1º del artículo 16 A del citado decreto, le asignó a la Subdirección Técnica de Consulta Previa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, la función de *“Determinar la procedencia y oportunidad de la consulta previa para la adopción de medidas administrativas y legislativas y la ejecución de los proyectos, obras, o actividades, de acuerdo con el criterio de afectación directa, y con fundamento en los estudios jurídicos, cartográficos, geográficos o espaciales que se requieran”*.

Que, en consideración con los antecedentes normativos descritos, por medio del presente acto administrativo, se procederá a desarrollar el análisis de procedencia de la consulta previa para el caso en concreto.

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 9 de junio de 2022, el oficio con radicado externo **EXTMI2022-10222**, por medio del cual la señora SAIRA MÓNICA BALLESTEROS TORO identificada con cédula de ciudadanía N° 41.950.042, obrando en calidad de Representante Legal de ANDEAN TOWER PARTNERS COLOMBIA S.A.S. con NIT. 900.868.635-7, solicita a esta Dirección se pronuncie sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para el proyecto: **“PROYECTO DE INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES DENOMINADO CO-SUC-5046 COVEÑAS W2”**, localizado en jurisdicción del municipio de Coveñas, en el departamento de Sucre, identificado con las siguientes coordenadas:

**CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1062 DE 08 JUL 2022**

**COORDENADAS ÁREA DE INTERVENCIÓN**

<b>PUNTO 1 (TORRE)</b>		
<b>PUNTO 1</b>	<b>NORTE</b>	<b>OESTE</b>
CO-SUC-5046	9°23'24.99"	-75°40'54.73"
<b>PUNTO 1</b>	<b>LATITUD-SAR</b>	<b>LONGITUD SAR</b>
CO-SUC-5046	9,390276	-75,681869
<b>PUNTO 1</b>	<b>X: ESTE</b>	<b>Y: NORTE</b>
CO-SUC-5046	1154508,393	1530518,188

<b>Punto 1</b>	<b>NORTE</b>	<b>OESTE</b>	<b>PERIMETRO DE INTERVENCIÓN</b>
CO-SUC-5046	9,390290	-75,681879	A
CO-SUC-5046	9,390290	-75,681852	B
CO-SUC-5046	9,390264	-75,681851	C
CO-SUC-5046	9,390263	-75,681878	D

Área de intervención del proyecto enmarcado en un perímetro de 3 metros X 3 metros

<b>SITIO</b>	<b>Latitud</b>	<b>Longitud</b>	<b>Latitud(N)</b>	<b>Longitud(W)</b>	<b>Este</b>	<b>Norte</b>	<b>PERIMETRO DE INTERVENCIÓN</b>
COVEÑA S W2	9,390290	75,681879	9°23'25.0440"	-75°40'54.764"	1154507,356	1530519,847	A
COVEÑA S W2	9,390290	75,681852	9°23'25.0440"	-75°40'54.6672"	1154510,309	1530519,847	B
COVEÑA S W2	9,390264	75,681851	9°23'24.95"	-75°40'54.663"	1154510,437	1530516,959	C
COVEÑA S W2	9,390263	75,681878	9°23'24.9469"	-75°40'54.7608"	1154507,453	1530516,864	D

**COORDENADAS ÁREA DE INFLUENCIA**

<b>Punto</b>	<b>Latitud</b>	<b>Longitud</b>
1	9,390425	-75,682116
2	9,390564	-75,681116
3	9,389651	-75,681108
4	9,389491	-75,681903
5	9,390359	-75,682102
6	9,390399	-75,682112
7	9,390425	-75,682116

Nota aclaratoria: Las coordenadas del área de Influencia estimada fueron Coordenadas extraídas del polígono aportado en formato KMZ vía correo tras lo conversado en reunión virtual, aunque el proyecto por su naturaleza de infraestructuras especiales de telecomunicaciones se encuentra exentas de solicitudes de licencias ambientales. Por tanto, su área de influencia es 0, ya que no se prevé afectación ambiental.

**Fuente:** Coordenadas suministradas por la solicitante a través del radicado externo **EXTMI2022-10222** del 9 de junio de 2022, las cuales son objeto del presente análisis.

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) Solicitud formal ante la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa: Un (1) archivo en formato PDF anexo en SIGOB; ii) Información cartográfica del proyecto: Un (1) archivo en formato Excel anexo en SIGOB y dos (2) archivos en formato Shape anexos en SIGOB.

Que el análisis realizado por la Subdirección Técnica tuvo como objeto la determinación de la procedencia o no de consulta previa, por lo cual se elaboró el informe técnico el día 30 de junio de 2022, en el cual se estableció lo siguiente:

“(...)

**ANTECEDENTES**

- Mediante el radicado **EXTMI2022-7813** del 06 de mayo de 2022 la señora **SAIRA MÓNICA BALLESTEROS TORO**, en calidad de Representante legal, solicitó la determinación de procedencia y oportunidad de la consulta previa para la ejecución de proyectos, obras o actividades del **“PROYECTO DE INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES DENOMINADO CO-SUC-5046 COVEÑAS W2.”**, localizado en el municipio **Coveñas**, departamento **Sucre**.
- En respuesta al radicado **EXTMI2022-7813** del 06 de mayo de 2022 , la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior elaboró y notificó el **OFI2022-9975-DCP-2700** 13 de marzo de 2022 , mediante el cual hizo requerimiento de información necesaria para continuar el trámite de determinación de procedencia y oportunidad de la Consulta Previa para la ejecución del **“PROYECTO DE INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES DENOMINADO CO-SUC-5046 COVEÑAS W2”**, localizado en el municipio **Coveñas**, departamento **Sucre**.
- Mediante el radicado **EXTMI2022-10222** del 09 de junio de 2022, la señora **SAIRA MÓNICA BALLESTEROS TORO**, en calidad de Representante Legal, solicitó a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa la determinación de procedencia y oportunidad de la consulta previa para la ejecución del **“PROYECTO DE INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES DENOMINADO CO-SUC-5046 COVEÑAS W2”**, localizado en el municipio **Coveñas**, departamento **Sucre**.
- En respuesta al radicado **EXTMI2022-10222** del 09 de junio de 2022, la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior elaboró y notificó el **OFI2022-12338-DCP-2700** el 13 de junio de 2022 , mediante el cual hizo requerimiento de información necesaria para continuar el trámite de determinación de procedencia y oportunidad de la Consulta Previa con una citación a reunión virtual con relación a el **“Proyecto de Instalación de Infraestructura de Telecomunicaciones denominado COSUC-5046-COVEÑAS W2”**.localizado en el municipio **Coveñas**, departamento **Sucre**.
- Mediante el radicado **EXTMI2022-10222** del 09 de junio de 2022, tras la subsanación de la información faltante por medio de correo electrónico e incorporada en el mismo radicado, en respuesta al oficio **OFI2022-12338-DCP-2700** el 13 de junio de 2022 por la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior, la señora **SAIRA MÓNICA BALLESTEROS TORO**, en calidad de Representante Legal, complemento la información necearía para la determinación de procedencia y oportunidad de la consulta previa para la ejecución del **“PROYECTO DE INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES DENOMINADO CO-SUC-5046 COVEÑAS W2”**, localizado en el municipio **Coveñas**, departamento **Sucre**.

## 2. INFORMACIÓN ENTREGADA EN LA SOLICITUD

### 2.1 ACTIVIDADES APORTADAS POR EL SOLICITANTE MEDIANTE RADICADO EXTMI2022-10222

(...)

Tomadas de los documentos: nueva solicitud consulta previa coveñas w2 (Pdf)

(...)



(...)

**CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1062 DE 08 JUL 2022**

**Descripción de las actividades del proyecto, obra o actividad:**

PROYECTO PLANTEADO PARA LA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES EN EL MUNICIPIO DE COVEÑAS, SUCRE DENOMINADO CO-SUC-5046 COVEÑAS W2.

LO ANTERIOR, DANDO CUMPLIMIENTO AL CONTRATO DE COUBICACIÓN Y ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PARA LA OPERACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.

Proyecto de instalación de infraestructura pasiva (torre) de telecomunicaciones de 25 metros de altura. Dentro de las actividades a desarrollar, se detalla:

FASE	ACTIVIDAD
<b>Inicio del proceso</b>	<p>Por la situación presentada en el país, el pasado 20 de diciembre de 2019 el Ministerio de Tecnologías de la información y comunicaciones adelantó el proceso para asignar permisos de uso del espectro radioeléctrico en las bandas de 700 MHz, 1.900 MHz y 2.500 MHz, mediante el mecanismo de subasta, desarrollado de acuerdo con las reglas fijadas en la Resolución 3078 de 2019.</p> <p>Como resultado de este proceso se planteó la ampliación de la cobertura de servicios de telecomunicaciones móviles en 3.658 localidades de áreas rurales de todo el país en donde no se tiene ningún tipo de conectividad.</p> <p>En virtud de lo anterior ATP ANDEAN TOWER PARTNERS COLOMBIA S.A.S y WOM Colombia suscribieron un contrato para el arrendamiento de espacios en sitios para la operación de servicios de telecomunicaciones.</p>
<b>Búsqueda</b>	<p align="center" style="background-color: #c00000; color: white;"><b>BÚSQUEDA DE CANDIDATOS</b></p> <p>Se realizan mediciones del espectro por parte del operador WOM para evaluar las deficiencias de cobertura de voz y datos en un sector determinado, con el fin de compartir el anillo de búsqueda referente a las necesidades en la zona donde se debe instalar la estación radioeléctrica que tiene como propósito mejorar la cobertura del espectro en cuanto a voz y datos se refiere.</p> <p>Se da inicio al proceso de búsqueda, identificando candidatos para tomar en arriendo una sección del predio y allí instalar la estación radioeléctrica que garantice la solicitud del operador.</p> <p>Dicha búsqueda se realiza mediante un análisis de regularización que define las limitantes y fortalezas de cada predio del sector, para así determinar dónde se va a instalar el proyecto y la viabilidad en cuanto al permiso de instalación para la ubicación de la estación.</p>
<b>Negociación</b>	<p align="center" style="background-color: #c00000; color: white;"><b>PROCESO DE FIRMA DE CONTRATO</b></p> <p>De acuerdo con los resultados del análisis regulatorio para la zona identificada, se solicita al propietario la documentación pertinente para cerrar el contrato y se procede a solicitar los respectivos permisos de instalación y alimentación eléctrica ante las entidades que participen de la competencia.</p>
<b>Permisos</b>	<p align="center" style="background-color: #c00000; color: white;"><b>SOLICITUD DE PERMISOS NECESARIOS ANTE LA ENTIDAD CORRESPONDIENTE LICITUD DE PERMISOS NECESARIOS ANTE LA ENTIDAD CORRESPONDIENTE</b></p> <p>Una vez firmado el contrato se destina presupuesto para cubrir los gastos de ingenierías y regularización, se realiza la actividad paralelamente ya que la regularización requiere de estudios técnicos, inicialmente se solicita permiso de alturas a la Aeronáutica civil y Fuerza Aérea Colombiana una vez se requiera, ya que esta entidad regula la ocupación del espacio aéreo en el territorio nacional, y avala la altura a la que puede llegar la estructura de telecomunicaciones.</p> <p>Una vez se avala la altura, se inician trámites para el permiso de alturas sea en la oficina de planeación municipal, oficina de obras públicas, alcaldía o la entidad que tenga competencia sobre el asunto.</p>
<b>Consulta Previa</b>	<p align="center" style="background-color: #c00000; color: white;"><b>VALIDACIÓN DE CONSULTA PREVIA</b></p> <p>Si dentro del acercamiento a sitio, una vez iniciado el proceso de permisos se identifican limitantes particulares del territorio como: zonas de patrimonio histórico, localizaciones de grupos étnicos o demarcaciones de franjas ambientales.</p> <p>Dentro de la descripción de las actividades deberá realizarse para las fases preoperativas, operativas, de funcionamiento y de terminación del proyecto, obra o actividad; sin perjuicio de las demás que considere relevantes para lograr un mejor entendimiento del proyecto, la consulta previa para validar la afectación de cualquiera de las zonas descritas anteriormente o alguna que se relacione.</p>
<b>Acceso</b>	<p align="center" style="background-color: #c00000; color: white;"><b>TRANSPORTE A SITIO</b></p> <p>Transporte vial. Punto de Partida: Montería Punto de Llegada: Coveñas- urbano.</p>

**CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1062 DE 08 JUL 2022**

	<p>Distancia: 94.2 Km Tiempo estimado trayecto:2 horas</p>
<b>Construcción</b>	<b>INICIO ETAPA CONSTRUCTIVA</b>
	<p>Una vez otorgado el permiso de instalación sea mediante decreto, licencia o resolución, inicia la etapa de construcción estimada entre 60 y 120 días de actividad en labores de ingenierías, obra civil, eléctrica y metalmecánica; de acuerdo con los estudios de suelos y análisis estructurales previamente realizados.</p>
<b>Pre-Operativa</b>	<b>ACTIVIDADES COMUNIDAD</b>
	<p>Socialización y divulgación con información del proyecto a implementar.</p>
	<b>ACTIVIDADES PRELIMINARES</b>
	<p>Entrega de ubicación a contratista Firma acta de inicio de obras Trazado y replanteo del área a intervenir</p>
<b>Operativa</b>	<b>CIMENTACIÓN</b>
	<p>Excavación Manual para Cimentación Perfilación de la Excavación Concreto de limpieza para el fondo de la excavación Armado de acero para la cimentación Instalación de pernos y plantilla Nivelación pernos y plantilla Fundida de Cimentación con concreto hecho en sitio</p>
	<b>CERRAMIENTO - PLACA DE EQUIPOS</b>
	<p>Excavación manual para viga del cerramiento Armado del acero de refuerzo para viga del cerramiento Armado de parrilla para la placa de equipos Fundida de viga y placa de equipos en conjunto Montaje Omegas y Pole</p>
	<b>ESTRUCTURA</b>
	<p>Transporte y Descargue de estructura en el sitio Pre armado de torre en piso Izaje de torre Instalación de soportería Instalación línea de vida y Luces de obstrucción</p>
	<b>ELECTRICO Y SPT</b>
	<p>Canalización tubería PVC Instalación tubería galvanizada por muro lateral interno Tendido de acometidas - cableado Anillo de Tierras Instalación de bajantes, platinas, colas de aterrizaje Instalación de Tablero Eléctrico Conexión energía</p>
	<b>ACTIVIDADES FINALES</b>
	<p>Montaje de cerramiento en malla eslabonada Instalación de concertina Tendido de geotextil - gravilla Protocolos finales (Verticalidad, pintura, SPT, Torque) Aseo y limpieza</p>
<b>Funcionamiento-Puesta en marcha</b>	<b>ACTIVIDADES POSTENTREGA</b>
	<p>Una vez culminadas las obras civiles, se localizan las antenas radioeléctricas, se programan y parametrizan las obras de mantenimiento y se da por finalizada la construcción de infraestructura. Tendido de Fibra Óptica Instalación de equipos del operador</p>
<b>Terminación Proyecto</b>	<p>Funcionamiento operador Correcta funcionalidad de las antenas para brindar conectividad a la población.</p>
<b>Mantenimiento</b>	<p>Mantenimiento preventivo y correctivo del sitio incluida toda la infraestructura civil y eléctrica cuando se requiera para el buen funcionamiento de la estructura y las antenas instaladas.</p>
<b>Complementación</b>	<p>De acuerdo con los lineamientos establecidos por el estado colombiano bajo el Decreto 540 de 2020 y el Decreto 464 de 2020 se realizan actividades que permitan la habilitación de la conectividad móvil de un servicio público esencial para la comunidad del municipio de Alto Baudó.</p>



## CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1062 DE 08 JUL 2022

Por lo anterior, se pretende brindar cobertura de servicios de telecomunicaciones móviles y de esta manera mejorar la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Alto Baudó en las localidades de Pie de Pato y la autoridad comunitaria Rio Baudó Acaba presente en el territorio identificado.

*Frente a los impactos que genera la instalación de infraestructura pasiva para la prestación del servicio público esencial de telecomunicaciones, El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible bajo la resolución No. 1274 de 2014, considero que la instalación de torres para antenas de telecomunicaciones, implican baja afectación incluso a las zonas de reservas forestales y los beneficios presentados por estas redundan en favor de toda la comunidad.*

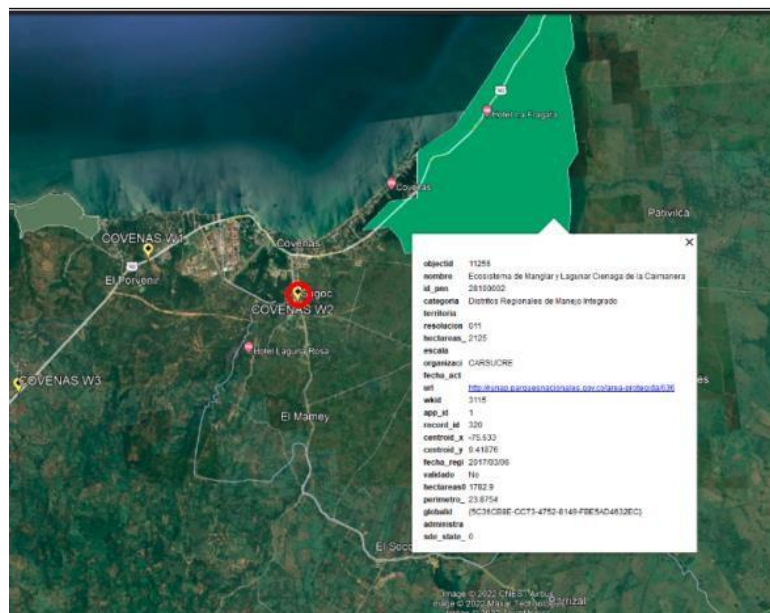
**Aunado a lo anterior los proyectos de infraestructuras especiales de telecomunicaciones se encuentran exentas de solicitudes de licencias ambientales. Por tanto, su área de influencia es 0, ya que no se prevé afectación ambiental.**

Con el uso de Google-earth y las capas topografías, se determinó que el área no se encuentra dentro de una zona de protección ambiental al pertenecer a un predio en casco urbano, por lo anterior el inmueble está exento de cualquier trámite ambiental. Adicional dicha información se confirmó con la ubicación del municipio y las herramientas encontradas en el geportal del IGAC.



Gráfico No. 1

El gráfico No. 2, representa la zona de ubicación del proyecto demarcado en rojo y la zona resaltada en color verde, en donde se encuentran una zona ambiental denominada como Ecosistemas de Manglar y Lagunar Ciénaga de la Caimanera, dentro de los Distritos Regionales de Manejo Integrado. Encontrando el proyecto fuera del área de afectación.



(...)

**2.2. COORDENADAS APORTADAS POR EL EJECUTOR**

Coordenadas suministradas en la solicitud con radicado EXTMI2022-10222 del 9 de junio de 2022 y adjuntas en el aplicativo Sistema de Información y Gestión para la Gobernabilidad Democrática – SIGOB.

**3. CONCEPTO TÉCNICO**

**3.1. Análisis Espacial:**

Se digitalizó en la base de datos de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa las coordenadas de las áreas aportadas por el solicitante en coordenadas geográfica GCS\_WGS\_1984 (World Geodetic System 1984), coordenadas planas Datum Magna – Sirgas origen Oeste, para el proyecto **“PROYECTO DE INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES DENOMINADO CO-SUC-5046 COVEÑAS W2.”**.

Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2022, lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en jurisdicción del municipio de **Coveñas**, departamento de **Sucre**, por lo tanto, es posible continuar con el trámite de la solicitud.

**3.2. Análisis cartográfico y geográfico:**

La determinación de procedencia o no de consulta previa para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, se genera a partir del análisis cartográfico y geográfico<sup>1</sup> de dos escenarios<sup>2</sup>: el primero, es el contexto geográfico en el cual se desarrollan las actividades del Proyecto, Obra o Actividad (POA), y el segundo, es el contexto geográfico en el cual una determinada comunidad étnica desarrolla sus prácticas sociales, económicas, ambientales y/o culturales que constituyen la base de su cohesión social. Es así que cuando los dos escenarios coinciden en un mismo espacio geográfico, se determina la procedencia de consulta previa, en razón a que la comunidad étnica puede ser susceptible de posibles afectaciones directas derivadas de la ejecución de las actividades del proyecto.

Para determinar la procedencia de la consulta previa, la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa realiza el procedimiento descrito a continuación:

- 1) Verifica que la información aportada por el solicitante cumpla con los requisitos para adelantar el trámite correspondiente;
- 2) Identifica las actividades a desarrollar para el Proyecto, Obra o Actividad objeto de análisis que han sido señaladas por el peticionario;
- 3) Incorpora en la base de datos geográfica el área específica objeto de intervención aportada por el solicitante;
- 4) Incorpora en la base de datos geográfica el área de influencia aportada por el solicitante;
- 5) Consulta las siguientes bases de datos institucionales de comunidades étnicas para identificar aquellas que posiblemente sean susceptibles de ser afectadas por el desarrollo del Proyecto, Obra o Actividad.

<b>Nombre</b>	<b>Detalle de la Información Consultada</b>	<b>Fuente</b>	<b>Año</b>
Base cartográfica de Resguardos Indígenas constituidos.	-Información cartográfica -Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de constitución de Resguardos -Estudios socioeconómicos	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	2022
Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos.	-Información cartográfica -Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de constitución de Consejos Comunitarios -Estudios socioeconómicos	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	2022

<sup>1</sup>Entendido el análisis geográfico como el estudio de las relaciones que se tejen entre individuos, naturaleza y sociedad en un espacio y tiempo determinado, haciendo uso de técnicas asociadas a la ubicación y distribución de fenómenos geográficos. Estas relaciones pueden ser de orden político, social, económico, cultural y pueden crear, modificar y transformar el espacio donde se desarrollan.

<sup>2</sup> Decreto 2893 de 2011, artículo 16, numeral 5.

**CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1062 DE 08 JUL 2022**

<b>Nombre</b>	<b>Detalle de la Información Consultada</b>	<b>Fuente</b>	<b>Año</b>
Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías	-Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de Inscripción en el registro de la Dirección de Comunidades Indígenas -Estudios etnológicos	MININTERIOR (Servidor NAS-02-Mijnascen 02)	2022
Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Raizales y Palenqueras.	-Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de Inscripción en las bases de datos de la Dirección de Comunidades Negras	<a href="http://sidacn.mininterior.gov.co/DACN/Consultas/ConsultaResolucionesOrgConsejoPublic">http://sidacn.mininterior.gov.co/DACN/Consultas/ConsultaResolucionesOrgConsejoPublic</a>	2022
Base de datos de Consulta Previa	-Bases de datos alfanuméricas de Actos Administrativos emitidos -Bases de datos geográfica de Actos Administrativos emitidos -Informes de verificación -Información cartográfica de visitas de verificación -Sistema de información de Consulta Previa SICOP -Archivo institucional	MININTERIOR	2022
Fuentes de información secundaria	Registro local de comunidades Localización de comunidades Población Caracterización socioeconómica Estudios etnológicos Caracterización Cartográfica Caracterización Geográfica	Alcaldías Municipales, Ministerio de Cultura, Instituto Colombiano de Antropología e Historia ICANH, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Departamento de Estadística DANE	2022

6) Realiza el análisis cartográfico, correspondiente al análisis de topografía, hidrografía, vías de acceso, división político administrativa e infraestructura social, entre otros, existentes en el contexto territorial del Proyecto, Obra o Actividad y de las comunidades étnicas que surjan del análisis anterior (paso 5);

7) En caso de identificar comunidades étnicas susceptibles de ser afectadas por el desarrollo del Proyecto, Obra o Actividad, se realiza el análisis geográfico consistente en identificar las zonas de asentamientos, usos y costumbres, tránsito y movilidad; el contexto territorial y las relaciones que se dan en ese entorno;

8) Realiza el análisis geográfico del proyecto, consistente en el estudio de las relaciones que se tejen entre individuos, naturaleza y sociedad en un espacio y tiempo determinado, haciendo uso de técnicas asociadas a la ubicación y distribución de fenómenos geográficos. Estas relaciones pueden ser de orden político, social, económico, cultural y pueden crear, modificar y transformar el espacio donde se desarrollan;

9) Realiza el análisis geográfico y establece si hay coincidencia o no entre los contextos geográficos del proyecto y la comunidad étnica, que determine la posibilidad de percibir o no posibles afectaciones directas sobre la comunidad étnica, por la realización de las actividades del proyecto, obra o actividad. Como resultado surgen tres eventos, así: i) si existe coincidencia se emite un concepto que determina la procedencia de consulta previa; ii) si no existe coincidencia se emite un concepto que determina la no procedencia de consulta previa; iii) si la información no permite determinar la coincidencia, se deberá realizar visita de verificación en campo <sup>3</sup>.

Para el caso concreto se determinó lo siguiente:

Que el proyecto **“PROYECTO DE INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES DENOMINADO CO-SUC-5046 COVEÑAS W2.”**, se localiza en jurisdicción del municipio de **Coveñas**, departamento de **Sucre**,

<sup>3</sup> Decreto 2353 de 2019, artículo 16A, numeral 3



## CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1062 DE 08 JUL 2022

Que el **“PROYECTO DE INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES DENOMINADO CO-SUC-5046 COVEÑAS W2”**, consiste en la instalación de infraestructura pasiva de una (torre) de telecomunicaciones de 25 metros de altura.

Que el proyecto se desarrollará en 13 fases:

1. Inicio del proceso
2. Búsqueda
3. Negociación
4. Permisos
5. Consulta Previa
6. Acceso
7. Construcción
8. Pre-Operativa
9. Operativa
10. Funcionamiento- Puesta en marcha
11. Terminación Proyecto
12. Mantenimiento
13. Complementación

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible bajo la resolución No. 1274 de 2014, consideró que la instalación de torres para antenas de telecomunicaciones, implican baja afectación incluso a las zonas de reservas forestales y los beneficios presentados por estas redundan en favor de toda la comunidad.

Que el solicitante menciona que el proyecto de infraestructuras especiales de telecomunicaciones se encuentra exentas de solicitudes de licencias ambientales. Por tanto, su área de influencia es 0, ya que no se prevé afectación ambiental.

Que mediante el análisis cartográfico y geográfico de comunidades étnicas de cara a las actividades del **“PROYECTO DE INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES DENOMINADO CO-SUC-5046 COVEÑAS W2”**, que son de carácter puntual, se observó que la comunidad étnica más cercana se encuentra inmersa en la infraestructura y dinámicas urbanas del centro poblado de Guayabal, ubicado aproximadamente a 0.15 km en línea recta del área aportada por el solicitante al noroeste, además se encuentra separados por viviendas e infraestructura vial como la calle de los Tramposos y la carretera Coveñas-Sabaneta / RD90-02, teniendo en cuenta los anteriores factores, se determinó que el proyecto no es susceptible de causar afectaciones directas sobre la mencionada comunidad étnica.

Que realizado el análisis geográfico de los contextos del proyecto y de comunidades étnicas, se estableció que no se evidencia coincidencia entre los mismos, por lo tanto, se determina que **NO PROCEDE CONSULTA PREVIA** para el proyecto **“PROYECTO DE INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES DENOMINADO CO-SUC-5046 COVEÑAS W2.”**

Esta afirmación se soporta en el análisis cartográfico y geográfico realizado, basado en el estudio de las actividades del proyecto, la consulta en las bases de datos institucionales de comunidades étnicas y tomando en consideración el contexto cartográfico y geográfico del proyecto y de comunidades, en donde no se identificaron dinámicas territoriales o prácticas de grupos étnicos que puedan verse posiblemente afectadas por la ejecución de las actividades del proyecto.”

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Subdirección,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Que **no procede** la consulta previa con comunidades indígenas para el proyecto: **“PROYECTO DE INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES DENOMINADO CO-SUC-5046 COVEÑAS W2”**, localizado en jurisdicción del municipio de Coveñas, en el departamento de Sucre, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**SEGUNDO.** Que **no procede** la consulta previa con comunidades negras, afrocolombianas, raizales y/o palenqueras para el proyecto: **“PROYECTO DE INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES DENOMINADO CO-SUC-5046 COVEÑAS W2”**, localizado en jurisdicción del municipio de Coveñas, en el departamento de Sucre, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**TERCERO.** Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Rom para el proyecto: **“PROYECTO DE INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES DENOMINADO CO-SUC-5046 COVEÑAS W2”**, localizado en jurisdicción del municipio de Coveñas, en el departamento de Sucre, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**CUARTO.** Que la información sobre la cual se expide la presente resolución aplica específicamente para las características técnicas y coordenadas relacionadas y entregadas por el solicitante mediante el oficio de radicado externo **EXTMI2022-10222** del 9 de junio de 2022, para el proyecto: **“PROYECTO DE INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES DENOMINADO CO-SUC-5046 COVEÑAS W2”**, localizado en jurisdicción del municipio de Coveñas, en el departamento de Sucre, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**QUINTO.** Si el ejecutor advierte o estima posibles afectaciones directas, con ocasión del desarrollo de sus actividades, sobre comunidades étnicas, en el marco del estándar de la debida diligencia, deberá manifestarlo a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, con el fin de evaluar lo expresado, en el marco de sus competencias.

**SEXTO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante la Subdirección Técnica de Consulta Previa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**YOLANDA PINTO AMAYA**  
Subdirectora Técnica de Consulta Previa

<b>Elaboró:</b> Alejandro Burgos Espinosa. Abogado contratista Grupo de Actuaciones Administrativas de Procedencia de Consulta Previa.	<b>Elaboración concepto técnico:</b> Indira Isabel Barrios Sabala, Ingeniera Petroquímica.
<b>Aprobación Técnica:</b> Lucía del Pilar Cortes Guardiola – Coordinadora Grupo de Análisis de Procedencia de Consulta Previa.	<b>Revisión Jurídica:</b> Angélica María Esquivel Castillo – Coordinadora Grupo de Actuaciones Administrativas de Procedencia de Consulta Previa.

T.R.D. 2500.225.44  
EXTMI2022-10222.

Notificaciones:

lina.mosquera@atpsites.com ; carlos.sarmiento@atpsites.com